



Resolución Directoral N°0049-2015-INIA-OA

15 JUL. 2015

VISTOS:

Carta KOPIA-44/2015 emitida por el Centro KOPIA; Informe Técnico Patrimonial N° 006-2015-INIA, de fecha 10 de julio de 2015; Oficio N° 029-2015-INIA-OPP-UCTF/R, de fecha 09 de julio de 2015; Oficio N° 052-2015-INIA-OA/UP, de fecha 13 de julio de 2015; Declaración Jurada de fecha 08 de julio de 2015; Oficio N° 934-2015-INIA-OA-028OA/UP, de fecha 14 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Carta KOPIA-44/2015, del Centro de Proyectos Coreanos en Agricultura Internacional – KOPIA, mediante la cual propone la donación y adjunta Declaración Jurada de Cincuenta y Cuatro (54) bienes muebles, detallando las características, marca, precio unitario y costo total de la donación ascendente a la suma de S/22,093.90 (Veintidós Mil Noventa y Tres con 90/100 Nuevos Soles), asimismo refiere que los bienes han sido adquiridos por el Centro de Proyectos Coreanos en Agricultura Internacional – KOPIA;

Que, con Informe Técnico Patrimonial N° 0006-2015-INIA, de fecha 10 de junio de 2015, el Responsable de la Unidad de Patrimonio del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, recomienda: i) la aprobación del Informe Técnico sobre la transferencia en calidad de donación de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles, por parte del Centro de Proyectos de Korea en Agricultura Internacional – KOPIA PERÚ a favor del INIA; y, ii) Recomienda a la Dirección General de Administración, la emisión de la Resolución Directoral, aceptando la mencionada Donación y el alta de patrimonio a la Institución, el cual es remitido a la Oficina General de Administración, con el Oficio N° 052-2015-INIA-OA/UP, de fecha 13 de julio de 2015;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Marco del Proceso de Modernización de la gestión del Estado y en apoyo y

fortalecimiento al proceso de descentralización, a su vez el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, el cual desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el Artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, refiere que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; asimismo, el Artículo 128-A, (según incorporación efectuada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-VIVIENDA) refiere que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una Entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en el ítem 5.5. denomina como Autoridad competente para aprobar el Acto Administrativo, referido a la gestión de los Bienes Muebles, a la Oficina de Administración – OGA;

Que, consecuentemente, en el ítem 6.3.1.4., refiere el procedimiento de aceptación de donación, asimismo señala que previo informe técnico, emitido por la Unidad de Patrimonio, la Oficina General de Administración, deberá emitir la Resolución Directoral, la misma que deberá considerar: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la Entidad;

Que, tal como se advierte de lo señalado, en la normativa correspondiente, la donación de bienes muebles, efectuada por el Centro de Proyectos de Korea en Agricultura Internacional KOPIA PERÚ a favor del INIA, así como el alta de dichos bienes deben ser aprobados con Resolución Directoral, debidamente sustentada con la documentación respectiva, lo cual ha sido corroborado por este despacho;

Que, la presente Resolución Directoral cuenta con los vistos de la Unidad de Patrimonio, de la Unidad Cooperación Técnica y Financiera, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la presente Resolución Directoral, se emite de conformidad con lo señalado en el inciso d) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación de Cincuenta y Cuatro (54) bienes muebles, valorizados en un total de S/.22,093.90 (Veintidós Mil Noventa y Tres con 90/100 Nuevos Soles), entregados por el Centro de Proyectos de Korea en Agricultura Internacional – KOPIA PERÚ a favor del Instituto

Nacional de Innovación Agraria - INIA, dichos bienes se encuentran detallados en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Patrimonio y Contabilidad de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, realice el Alta de los Bienes aceptados en donación conforme al Artículo Primero, detallados en el Anexo N° 1, ello conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER la donación de bienes muebles, efectuada por el Centro de Proyectos de Korea en Agricultura Internacional – KOPIA PERÚ a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRÍBASE la presente Resolución Directoral dentro del término de Ley, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al Órgano de Control Institucional al Centro de Proyectos Coreanos en Agricultura Internacional – KOPIA PERU, con copia a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Patrimonio del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANEXO N° 1 : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049/2015-INIA

Nº	Bien	Característica	Unidad	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	Precio (Nuevos Soles)
1	SILLA GIRATORIAS	PARA AUDITORIO	16	SIN MARCA	SIN MODELO	345.00	S/. 5,520.00
2	MESA	AUDITORIO	8	SIN MARCA	SIN MODELO	580.00	S/. 4,640.00
3	ESCRITORIO	DEL DIRECTOR	1	SIN MARCA	SIN MODELO	900.00	S/. 900.00
4	SILLA GIRATORIA	DEL DIRECTOR	1	SIN MARCA	SIN MODELO	600.00	S/. 600.00
5	LIBRERO	MELAMINE	1	SIN MARCA	SIN MODELO	600.00	S/. 600.00
6	CAJONERA	MELAMINE	1	SIN MARCA	SIN MODELO	550.00	S/. 550.00
7	ESCRITORIO	MELAMINE	6	SIN MARCA	SIN MODELO	270.00	S/. 1,620.00
8	SILLAS FIJAS	TAPIZADOS	6	SIN MARCA	SIN MODELO	200.00	S/. 1,200.00
9	ESTANTE	MELAMINE	2	SIN MARCA	SIN MODELO	350.00	S/. 700.00
10	CAJONERA	MELAMINE	2	SIN MARCA	SIN MODELO	300.00	S/. 600.00
11	RELOJ		3			71.10	S/. 213.30
12	SOMBRIlla Y MESA		1	SIN MARCA	SIN MODELO	249.80	S/. 249.80
13	CLOSET	MELAMINE	1	SIN MARCA	SIN MODELO	199.00	S/. 199.00
14	MODEM		1			72.90	S/. 72.90
15	AIRE ACONDICIONADO		1	SAMSUNG		2399.00	S/. 2,699.00
16	HERVIDOR	ELECTRICO	1			59.90	S/. 59.90
17	MUEBLE DE COCINA	MELAMINE	1	SIN MARCA	SIN MODELO	1440.00	S/. 1,440.00
18	MESITA DE CENTRO	MELAMINE	1	SIN MARCA	SIN MODELO	230.00	S/. 230.00
						S/. 22,093.90	

